CONTRATO NO. O.D.-PDC 03/2022

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA, A PRECIOS UNITARIOS, POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO**, REPRESENTADO POR LOS CIUDADANOS: **LCDA. MIRNA CITLALLI AMAYA DE LUNA** PRESIDENTA MUNICIPAL, **MTRO. JOSÉ LUIS SALAZAR MARTÍNEZ** SÍNDICO MUNICIPAL, **MTRO. ANTONIO FERNANDO CHÁVEZ DELGADILLO** SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, **L.C.P. JOSÉ ALEJANDRO RAMOS ROSAS** TESORERO MUNICIPAL, Y EL **ARQ. RICARDO ROBLES GÓMEZ,** COORDINADOR GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA CIUDAD, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"**, Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA **CONSTRUCTORA HOSPICIO, S.A. DE C.V.,** REPRESENTADA POR LA **LCDA. MARÍA DEL PILAR MARULL SOLANA,** CON EL CARÁCTER DE **ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO,** EL CUAL SE ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **11,543** DE FECHA **09 NUEVE DE MARZO DE 1984 MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO,** EXPEDIDA POR EL **LIC. TEODORO GUTIÉRREZ GARCÍA,** NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **70,** DEL MUNICIPIO DE **GUADALAJARA, JALISCO**, REPRESENTACIÓN QUE BAJO FORMAL PROTESTA DE CONDUCIRSE CON VERDAD MANIFIESTA QUE NO HA SIDO REVOCADA, Y A QUIEN EN EL CURSO DEL MISMO SE LE DENOMINARÁ **"EL CONTRATISTA",** TODOS MEXICANOS, MAYORES DE EDAD, CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, MISMOS QUE MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S:

I. "EL GOBIERNO MUNICIPAL" DECLARA:

I.1. QUE TIENE PERSONALIDAD JURÍDICA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 73, 79 FRACCIÓN X, 80 FRACCIÓN III Y VII, 83, 85 FRACCIÓN I Y IV, 86 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE ESTADO DE JALISCO; ARTÍCULOS 1, 2, 3, 4 NÚMERO 100, 10, 37 FRACCIÓN V, VI, XIV, 38 FRACCIÓN II Y VIII, 47 FRACCIÓN I, II, VI Y XIII, 48 FRACCIÓN VI, 52 FRACCIÓN II, III Y VIII, 61, 63, 64, 66, 67 FRACCIÓN III, Y 80 DE LA LEY DE GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO; ARTÍCULOS 1 NUMERALES 1 Y 2, 2, 3, 7, 15, 43, 46 Y 98 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS; ARTÍCULOS 1, 2, 3, 6, 12, 30, 31, 44, 45, 47, 74 FRACCIÓN III, Y 100 DEL REGLAMENTO DE OBRA PÚBLICA PARA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE; ASÍ COMO EL ACUERDO DE AYUNTAMIENTO NÚMERO 0266/2022 EMITIDO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2022.

I.2. QUE MEDIANTE **RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO O.D.-PDC 03/2022** DE FECHA **08 DE NOVIEMBRE DE 2022,** EMITIDA POR LA PRESIDENTA MUNICIPAL, LCDA. MIRNA CITLALLI AMAYA DE LUNA, RESOLVIÓ ADJUDICAR LA OBRA PÚBLICA DENOMINADA: **CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO, EMPEDRADO EN JAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN CALLE ROGELIO VACA ARIAS DESDE AV. CENTRAL HASTA CERRADA, COLONIA LA MEZQUITERA, MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO,** AL CONTRATISTA DESCRITO EN EL PROEMIO DEL PRESENTE CONTRATO, OBRA POR EJECUTARSE CON CARGO A LOS **RECURSOS PROVENIENTES DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS CELEBRADO CON LA SECRETARÍA DEL SISTEMA DE ASISTENCIA SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO EL 11 DE OCTUBRE DE 2022.**

I.3. QUE TIENE SU DOMICILIO EN: **INDEPENDENCIA NO. 58 COLONIA CENTRO**, EN ESTA CIUDAD DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES.

I.4. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: **MTJ-850101-C4A**.

II. " EL CONTRATISTA" DECLARA:

II.1. QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO Y QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS MATERIALES, HUMANOS Y TECNOLÓGICOS SUFICIENTES PARA ELLO.

II.2. QUE CONOCE TODOS LOS DETALLES CONCERNIENTES A LA OBRA REQUERIDA COMPROMETIÉNDOSE A LA EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO, PONIENDO PARA ELLO TODA SU EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTO APLICANDO LOS PROCEDIMIENTOS MÁS EFICIENTES PARA LA REALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

II.3. QUE SE ENCUENTRA REGISTRADO EN EL PADRÓN DE CONTRATISTAS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE. CON EL NÚMERO DE REGISTRO **PCT-899/2016** Y QUE DICHO REGISTRO ESTA VIGENTE.

II.4. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: **CHO 840309 SR1.**

II.5. QUE HA INSPECCIONADO DEBIDAMENTE EL SITIO DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCIÓN.

II.6. QUE HA PRESENTADO EL PROGRAMA DE OBRA POR PARTIDAS, ASÍ COMO TAMBIÉN EL 100% DE LOS ANÁLISIS DE PRECIOS DE LA OBRA, MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO.

II.7. QUE CUENTA CON EL DOMICILIO UBICADO EN **ADOLFO LÓPEZ MATEOS NTE. No. 400 PISO 10, COLONIA LADRÓN DE GUEVARA, C.P. 44600,** EN EL MUNICIPIO DE **GUADALAJARA, JALISCO,** MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS QUE SE CONSIGNA EN LAS SIGUIENTES:

CONTRATO NO. O.D.-PDC 03/2022

C L Á U S U L A S:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"** ENCOMIENDA A **"EL CONTRATISTA"** Y ESTE SE OBLIGA A EJECUTAR LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN: **CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO, EMPEDRADO EN JAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN CALLE ROGELIO VACA ARIAS DESDE AV. CENTRAL HASTA CERRADA, COLONIA LA MEZQUITERA, MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO,** DE CONFORMIDAD CON EL PROYECTO CONTENIDO EN LOS PLANOS, PRESUPUESTOS, ESPECIFICACIONES, PROGRAMAS Y CALENDARIO DE OBRA, ASÍ COMO LOS PRECIOS UNITARIOS APROBADOS, QUE SE ANEXAN AL PRESENTE CONTRATO Y CUYO CONTENIDO FORMA PARTE DEL MISMO, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO. EL MONTO ESTABLECIDO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ES POR LA CANTIDAD DE **$2,208,557.90 (DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 90/100 M.N.),** INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, CON CARGO A RECURSOS PROVENIENTES DEL **CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS CELEBRADO CON LA SECRETARÍA DEL SISTEMA DE ASISTENCIA SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO EL 11 DE OCTUBRE DE 2022.**

TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN. **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A INICIAR LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO EL DÍA **16 DE NOVIEMBRE DE 2022,** Y A CONCLUIRLA EL DÍA **30 DE DICIEMBRE DE 2022,** CONSIGNANDO UN PERIODO DE **45 CUARENTA Y CINCO** DÍAS NATURALES PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA ENUNCIADA.

CUARTA. ANTICIPOS. **"EL CONTRATISTA"** RECIBE DE **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"** EL **30%** TREINTA POR CIENTO DE ANTICIPO DEL MONTO ENUNCIADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO, PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS Y LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 100 NUMERAL 7 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO JALISCO Y SUS MUNICIPIOS. MISMO QUE IRÁ AMORTIZANDO PROPORCIONALMENTE CON CARGO A CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS, HASTA COMPLETAR EL MONTO RECIBIDO POR ESTE CONCEPTO, HACIENDO LOS AJUSTES NECESARIOS EN LA ÚLTIMA ESTIMACIÓN QUE PRESENTE.

QUINTA. PLAZO PARA PRESENTAR DOCUMENTACIÓN DE ANTICIPO. **"EL CONTRATISTA"**, TIENE UN PLAZO NO MAYOR DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN COMPLETA PARA EL PAGO DEL ANTICIPO. EL ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE ESTE REQUISITO SE CONSIDERARÁ COMO ATRASO IMPUTABLE AL CONTRATISTA SIN DERECHO AL DIFERIMIENTO DE LA FECHA DE INICIO DE LOS TRABAJOS, PUDIENDO SER SANCIONADO POR **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"** HASTA CON LA CANCELACIÓN DEL REGISTRO EN EL PADRÓN DE CONTRATISTAS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.

SEXTA. DIFERIMIENTOS. EL ATRASO EN LA ENTREGA DEL ANTICIPO POR CAUSA NO IMPUTABLE A **"EL CONTRATISTA"** SERÁ MOTIVO DE DIFERIMIENTO, PARA LO CUAL **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ PRESENTAR EN TIEMPO, LA SOLICITUD POR ESCRITO DE DIFERIMIENTO DE INICIO, ANEXANDO AL MISMO, COPIA DEL DEPÓSITO DEL ANTICIPO OTORGADO, DICHA SOLICITUD DEBERÁ SER PRESENTADA EN UN PLAZO MÁXIMO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO ESTIPULADA EN EL PRESENTE CONTRATO, EN CASO DE QUE **"EL CONTRATISTA"** NO PRESENTE LA SOLICITUD EN EL PLAZO SEÑALADO NO TENDRÁ DERECHO A QUE SE LE AUTORICE EL DIFERIMIENTO DEL PROGRAMA DE OBRA, UNA VEZ AUTORIZADO EL DIFERIMIENTO **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ SOLICITAR LA MODIFICACIÓN AL CALENDARIO DE OBRA POR ESCRITO A **"EL GOBIERNO MUNICIPAL".**

SÉPTIMA. MODIFICACIONES AL PLAZO DE EJECUCIÓN. **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A SOLICITAR POR ESCRITO EL CONVENIO MODIFICATORIO DE PLAZO DE EJECUCIÓN EN UN PLAZO MÁXIMO DE 05 (CINCO) DÍAS HÁBILES DE OCURRIDO EL EVENTO QUE LA MOTIVA Y DENTRO DEL PERIODO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA A **"EL GOBIERNO MUNICIPAL".** UNA VEZ QUE SE TENGAN DETERMINADAS LAS POSIBLES MODIFICACIONES AL PLAZO DE EJECUCIÓN PREVISTO EN LA CLÁUSULA TERCERA DE ESTE CONTRATO, **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"** A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA CIUDAD, AUTORIZARÁ LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO CORRESPONDIENTE, MISMA QUE NO DEBERÁ EXCEDER DE VEINTE DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA SOLICITUD CORRESPONDIENTE, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 102 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS. UNA VEZ SUSCRITO EL CONVENIO, **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ DE MODIFICAR EL CALENDARIO DE OBRA.

OCTAVA. FIANZAS. **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 98 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, A EXHIBIR LAS SIGUIENTES GARANTÍAS:

A) DE ANTICIPO. **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ PRESENTAR A **"EL GOBIERNO MUNICIPAL",** DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, FIANZA A FAVOR DE MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, Y/O A LA HACIENDA MUNICIPAL DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO, POR EL TOTAL DEL MONTO RECIBIDO COMO CONCEPTO DE ANTICIPO. DICHA FIANZA GARANTIZARÁ LA CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO, O EN SU CASO LA DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL DEL ANTICIPO DE ACUERDO AL AVANCE O A LA AMORTIZACIÓN REALIZADA POR **"EL**

CONTRATISTA", CANCELÁNDOSE LA MISMA CUANDO **"EL CONTRATISTA"** HAYA AMORTIZADO EL IMPORTE TOTAL DEL REFERIDO MONTO DEL ANTICIPO. EN CASO DE NO AMORTIZAR **"EL CONTRATISTA"** EL ANTICIPO ENTREGADO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS ENCOMENDADOS, LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA SERÁ QUIEN REINTEGRE A **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"** EL MONTO TOTAL DEL ANTICIPO OTORGADO A SU FIADO; SOMETIÉNDOSE LA AFIANZADORA EXPRESAMENTE A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 1, 5 FRACCIÓN III INCISO A), 95, 95 BIS, 118, 120, 121 PRIMER PÁRRAFO Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, ASÍ COMO A LA COMPETENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE JALISCO.

B) DE CUMPLIMIENTO. PARA GARANTIZAR EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES, DAÑOS A TERCEROS Y RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS. **"EL CONTRATISTA"** OTORGARÁ DENTRO DE LOS 05 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE ENTREGA DE LA ORDEN DE TRABAJO A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 103 NUMERAL 1 FRACCIÓN I DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, FIANZA A FAVOR DE MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, Y/O A LA HACIENDA MUNICIPAL DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO, POR VALOR DEL 10% DEL IMPORTE TOTAL DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS INCLUIDO EL I.V.A. POR LO QUE DICHA FIANZA SE TRAMITARÁ A TRAVÉS DE INSTITUCIÓN AFIANZADORA AUTORIZADA, LA QUE SE SOMETERÁ EXPRESAMENTE A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 1, 5 FRACCIÓN III INCISO A), 95, 95 BIS, 118, 120, 121 PRIMER PÁRRAFO Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, ASÍ COMO A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE ESTA CIUDAD.

C) DE VICIOS OCULTOS. ADEMÁS **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ EXHIBIR A **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"**, DENTRO DEL PLAZO DE 5 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LA OBRA MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, UNA FIANZA POR DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 10% DEL VALOR DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS INCLUIDO EL I.V.A., QUE DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO QUE GARANTIZA EL PAGO DE LAS EROGACIONES QUE **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"** TUVIERE QUE EFECTUAR POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS QUE RESULTEN DURANTE LA RECEPCIÓN DE LA OBRA Y HASTA POR EL PERÍODO DE DOCE MESES DESPUÉS DE RECIBIDA LA OBRA, SOMETIÉNDOSE LA AFIANZADORA EXPRESAMENTE A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 1, 5 FRACCIÓN III INCISO A), 95, 95 BIS, 118, 120, 121 PRIMER PÁRRAFO Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, ASÍ COMO A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE ESTA CIUDAD.

ESTÁS FIANZAS SOLO PODRÁN CANCELARSE POR EL SÍNDICO MUNICIPAL PREVIA COMUNICACIÓN POR ESCRITO DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA CIUDAD Y DE LA HACIENDA MUNICIPAL DEL GOBIERNO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE JALISCO, EN CASO DE CONTROVERSIA LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE JALISCO.

NOVENA. CONCEPTOS FUERA DE CATÁLOGO. LOS CONCEPTOS FUERA DE CATÁLOGO DEBERÁN SER SOLICITADOS POR **"EL CONTRATISTA"** A **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"**, PREVIO VISTO BUENO DEL RESIDENTE DE OBRA DESIGNADO POR **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"**, DICHA SOLICITUD DEBERÁ SER PRESENTADA POR ESCRITO DENTRO DEL PERIODO DE EJECUCIÓN AUTORIZADO PARA EL PRESENTE CONTRATO, EL PRESENTE TRÁMITE NO MODIFICARÁ EL CALENDARIO DE OBRA, SALVO QUE EXISTA LA SOLICITUD Y AUTORIZACIÓN RESPECTIVA SEGÚN LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"** TENDRÁ UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES PARA APROBAR O RECHAZAR LA SOLICITUD.

DÉCIMA. PAGO DE CONCEPTOS. LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, COMPRENDIDOS EN EL PROYECTO Y EN EL PROGRAMA, SE PAGARÁN DE CONFORMIDAD A LA BASE DE LOS PRECIOS UNITARIOS DONDE SE INCLUYE EL PAGO TOTAL QUE DEBE CUBRIRSE A **"EL CONTRATISTA"** POR TODOS LOS GASTOS DIRECTOS E INDIRECTOS QUE ORIGINEN LOS TRABAJOS, EL FINANCIAMIENTO, LA UTILIDAD Y EL COSTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN ESTE CONTRATO A CARGO DEL PROPIO CONTRATISTA.

UNDÉCIMA. TRABAJOS EXTRAORDINARIOS. DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 107 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, CUANDO DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS SE REQUIERA LA REALIZACIÓN DE CANTIDADES O CONCEPTOS DE TRABAJO ADICIONALES A LOS PREVISTOS ORIGINALMENTE, **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"** POR CONDUCTO DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA CIUDAD, PODRÁ AUTORIZAR EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, VIGILANDO QUE DICHOS INCREMENTOS NO REBASEN EL PRESUPUESTO AUTORIZADO EN EL CONTRATO.

CUANDO PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS NO SEA NECESARIA LA AUTORIZACIÓN DE PRESUPUESTO ADICIONAL, EL ACUERDO PARA SU REALIZACIÓN SE ASENTARÁ EN LA BITÁCORA.

SI LOS REQUERIMIENTOS DE VOLÚMENES EXTRAORDINARIOS REBASAN EL PRESUPUESTO PREVISTO, **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"** POR CONDUCTO DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA CIUDAD PODRÁ AUTORIZARLOS MEDIANTE CONVENIO SUSCRITO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 102 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

TRATÁNDOSE DE CANTIDADES ADICIONALES, ÉSTAS SE PAGARÁN A LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS ORIGINALMENTE O CONFORME A LOS AJUSTES QUE HUBIEREN SIDO RECONOCIDOS.

TRATÁNDOSE DE CONCEPTOS NO PREVISTOS EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS DEL CONTRATO, SUS PRECIOS UNITARIOS DEBERÁN SER CONCILIADOS Y AUTORIZADOS, PREVIAMENTE A SU EJECUCIÓN Y PAGO.

CUANDO LOS CONCEPTOS NO PREVISTOS SEAN DE URGENTE REALIZACIÓN PARA LA CONTINUACIÓN DE LA OBRA, SE PODRÁN INICIAR LOS TRABAJOS SIN LA CONCILIACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE PRECIOS, EN CUYO CASO DICHA AUTORIZACIÓN NO PODRÁ EXCEDER DE DIEZ DÍAS HÁBILES A PARTIR DE QUE EL CONTRATISTA LOS PROPONGA.

"EL CONTRATISTA" SOLICITARÁ DENTRO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO LA AUTORIZACIÓN DE PAGO DE CUALQUIER CONCEPTO EXTRAORDINARIO REQUERIDO PARA LA TERMINACIÓN DE LA OBRA Y QUE HAYA SIDO SOLICITADO POR **"EL GOBIERNO MUNICIPAL",** EN EL ENTENDIDO QUE, DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO SEÑALADO SIN HABERSE SOLICITADO, **"EL CONTRATISTA"** NO TENDRÁ DERECHO AL PAGO DE LOS MISMOS.

DUODÉCIMA. PRESENTACIÓN DE ESTIMACIONES. "EL CONTRATISTA " RECIBIRÁ COMO PAGO TOTAL POR LA EJECUCIÓN SATISFACTORIA DE LOS TRABAJOS, EL IMPORTE QUE RESULTE DE APLICAR LOS PRECIOS UNITARIOS A LAS CANTIDADES DE OBRA REALIZADA, EN LAS FECHAS QUE **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"** DETERMINE, PARA LO CUAL **"EL CONTRATISTA"** FORMULARÁ LAS ESTIMACIONES DE OBRA EJECUTADA, CON INTERVALOS QUE NO PODRÁN SER MAYORES DE UN MES, PARA SU VALIDACIÓN, ACOMPAÑADA DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO, DENTRO DE LOS SEIS DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE PARA EL PAGO DE LAS MISMAS, , DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 105 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS. LAS ESTIMACIONES SE LIQUIDARÁN UNA VEZ SATISFECHOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA SU TRAMITE POR CONDUCTO DE LA HACIENDA MUNICIPAL.

TRATÁNDOSE DE EQUIPOS O MATERIALES DE INSTALACIÓN PERMANENTE SE PODRÁN TRAMITAR GENERADORES PARA PAGOS PARCIALES EN APEGO A LAS ETAPAS REQUERIDAS PARA SU ADQUISICIÓN Y OPORTUNA PUESTA EN OPERACIÓN.

LA CONCILIACIÓN Y VALIDACIÓN DE LOS GENERADORES DEBERÁ REALIZARSE DENTRO DE LOS SEIS DÍAS SIGUIENTES A SU ENTREGA.

LA VALIDACIÓN DE LOS GENERADORES SE FORMALIZARÁ CON LA FIRMA DE ACEPTACIÓN DEL RESIDENTE Y EL RESPONSABLE DE OBRA.

LLEGADA LA FECHA DE CORTE Y VALIDADO EL ÚLTIMO GENERADOR DEL PERIODO DE QUE SE TRATE, EL RESPONSABLE DE OBRA TENDRÁ SEIS DÍAS PARA ENTREGAR AL RESIDENTE EL PAQUETE QUE CONTENGA LA ESTIMACIÓN, GENERADORES VALIDADOS Y FACTURA, CORRESPONDIENTES.

RECIBIDA LA DOCUMENTACIÓN A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, LA SECRETARÍA O ENTIDAD CONTRATANTE, DEBERÁ ENTREGAR LA INFORMACIÓN DE LA ESTIMACIÓN DENTRO DE LOS CINCO DÍAS NATURALES SIGUIENTES, PARA SER REMITIDO A LA TESORERÍA MUNICIPAL O LA ENTIDAD CORRESPONDIENTE PARA SU VERIFICACIÓN Y PAGO.

EN EL SUPUESTO DE QUE EN EL GENERADOR SURJAN DIFERENCIAS NUMÉRICAS QUE OBSTACULICEN SU CONCILIACIÓN, EL TÉRMINO DE VALIDACIÓN SEÑALADO EN EL PÁRRAFO TERCERO DE ESTA CLÁUSULA SE AMPLIARÁ POR TRES DÍAS Y SE DARÁ CUENTA AL SUPERIOR JERÁRQUICO DEL SERVIDOR PÚBLICO RESIDENTE DE OBRA.

SI TRANSCURRIDO EL PLAZO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR NO SE LOGRA CONCILIAR EL GENERADOR SE ASUMIRÁ LA PROPUESTA DE LA RESIDENCIA, CUYOS TÉRMINOS SE PLASMARÁ EN LA ESTIMACIÓN QUE CORRESPONDA.

"EL CONTRATISTA" ACEPTA QUE, SOBRE EL IMPORTE QUE SE LE PAGUE DE CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES QUE PRESENTE CONFORME AL CONTENIDO DE ESTA CLÁUSULA, LA HACIENDA MUNICIPAL REALICE LAS RETENCIONES DEL CINCO (5) AL MILLAR DEL MONTO DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS DE CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES, PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL DE LAS OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ASÍ COMO PARA REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS QUE AL EFECTO EXPIDA EL TITULAR DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

DECIMOTERCERA. MODIFICACIÓN DEL MONTO CONTRACTUAL. "EL GOBIERNO MUNICIPAL" POR CONDUCTO DEL TITULAR DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA CIUDAD, BAJO SU RESPONSABILIDAD Y POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS, PODRÁ AUTORIZAR LA MODIFICACIÓN DEL MONTO PACTADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE CONTRATO, MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS, SIEMPRE Y CUANDO ÉSTOS, CONSIDERADOS CONJUNTA O SEPARADAMENTE, NO REBASEN EL VEINTICINCO POR CIENTO DEL MONTO PACTADO, NI IMPLIQUEN VARIACIONES SUSTANCIALES AL PROYECTO ORIGINAL, NI SE CELEBREN PARA ELUDIR EN CUALQUIER FORMA EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY, CONFORME LO ESTABLECE EL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 102 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

SI LAS MODIFICACIONES EXCEDEN EL PORCENTAJE INDICADO, PERO NO VARÍAN EL OBJETO DEL PROYECTO, SE PODRÁN CELEBRAR CONVENIOS ADICIONALES ENTRE LAS PARTES RESPECTO DE LAS

NUEVAS CONDICIONES, DEBIÉNDOSE JUSTIFICAR DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA LAS RAZONES PARA ELLO.

UNA VEZ QUE SE TENGAN DETERMINADAS LAS POSIBLES MODIFICACIONES AL CONTRATO RESPECTIVO, LA SUSCRIPCIÓN DE LOS CONVENIOS SERÁ RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA O EL ENTE PÚBLICO, MISMA QUE NO DEBERÁ EXCEDER DE VEINTE DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA SOLICITUD CORRESPONDIENTE.

DECIMOCUARTA. AJUSTES DE COSTOS. CUANDO A PARTIR DEL ACTO DE LA PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES OCURRAN CIRCUNSTANCIAS DE ORDEN ECONÓMICO NO PREVISTAS EN EL CONTRATO QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS DIRECTOS DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA CONVENIDO, DICHOS COSTOS, CUANDO PROCEDAN, DEBERÁN SER MODIFICADOS ATENDIENDO AL PROCEDIMIENTO DE AJUSTE DE COSTOS DIRECTOS ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 106 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

"EL CONTRATISTA" CONTARÁ CON UN PLAZO DE 30 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PUBLICACIÓN DE LOS ÍNDICES APLICABLES AL MES CORRESPONDIENTE DEL INCREMENTO PARA PRESENTAR SU SOLICITUD, PERO INVARIABLEMENTE DENTRO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. TRANSCURRIDO EL PLAZO ANTES ESTABLECIDO SIN QUE SE HUBIERE SOLICITADO EL AJUSTE DE COSTOS SE PERDERÁ EL DERECHO DE SOLICITARLO.

LA FECHA LIMITE PARA PRESENTAR LA ESTIMACIÓN DE PAGO DE ESCALATORIAS SERÁ CONFORME A LA AUTORIZACIÓN QUE SEA EMITIDA POR **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"**, PUDIENDO SER AL FINAL DE LA OBRA, INCLUSO DE LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS Y SE HARÁ EN UNA SOLA PRESENTACIÓN.

DECIMOQUINTA. VICIOS OCULTOS. CONCLUIDOS LOS TRABAJOS, EL CONTRATISTA QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LOS MISMOS, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS MÁS ADELANTE Y EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE. CUANDO APARECIEREN DESPERFECTOS O VICIOS OCULTOS EN LA OBRA REALIZADA, DENTRO DEL PRIMER AÑO SIGUIENTE A LA FECHA DE SU TERMINACIÓN Y RECEPCIÓN **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"** ORDENARÁ SU REPARACIÓN O REPOSICIÓN INMEDIATA, A **"EL CONTRATISTA"** Y SERÁ POR CUENTA DE ESTE LOS GASTOS NECESARIOS SIN TENER DERECHO A RETRIBUCIÓN POR ELLO. SI **"EL CONTRATISTA"** NO ATIENDE A LOS REQUERIMIENTOS EN UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, **"EL GOBIERNO MUNICIPAL",** PODRÁ, CON CARGO A **"EL CONTRATISTA"** ENCOMENDAR LOS TRABAJOS A UN TERCERO O EFECTUARLOS DIRECTAMENTE Y HARÁ EFECTIVA LA FIANZA OTORGADA PARA TAL EFECTO.

LAS RESPONSABILIDADES POR VICIOS OCULTOS O DAÑOS Y PERJUICIOS QUE DERIVEN DE LA INOBSERVANCIA DE LAS NORMAS REFERIDAS EN LA LEY SERÁN CON CARGO DEL CONTRATISTA. NI LAS LIQUIDACIONES PARCIALES O EL PAGO TOTAL DE LA OBRA, AUNQUE ESTA HAYA SIDO RECIBIDA Y APROBADA, EXIME A **"EL CONTRATISTA"** DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE PUDIERE INCURRIR POR VICIOS OCULTOS QUE DESPUÉS RESULTEN Y QUE PROVENGAN POR DEFECTOS DE LA CONSTRUCCIÓN, O MALA CALIDAD DE LOS MATERIALES EMPLEADOS Y POR LO TANTO **"EL GOBIERNO MUNICIPAL",** SE RESERVA EL DERECHO DE RECLAMAR, EN CUALQUIER MOMENTO, LA INDEMNIZACIÓN POR DICHOS CONCEPTOS, ASÍ COMO POR LA OBRA FALTANTE O MAL EJECUTADA.

DECIMOSEXTA. REPARACIONES. CUANDO LOS TRABAJOS NO SE HAYAN REALIZADO DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN ESTE CONTRATO O CONFORME A LAS INSTRUCCIONES DE **"EL GOBIERNO MUNICIPAL",** ESTE ORDENARÁ SU REPARACIÓN O REPOSICIÓN INMEDIATA CON LOS TRABAJOS ADICIONALES QUE RESULTEN NECESARIOS LOS CUALES HARÁ POR SU CUENTA **"EL CONTRATISTA"** SIN QUE TENGA DERECHO DE RETRIBUCIÓN ALGUNA; EN ESTE CASO **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"** SI LO ESTIMA NECESARIO, PODRÁ ORDENAR LA SUSPENSIÓN PARCIAL O TOTAL DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS EN TANTO NO SE LLEVEN A CABO DICHOS TRABAJOS, Y SIN QUE ESTO SEA MOTIVO PARA AMPLIAR EL PLAZO SEÑALADO PARA LA TERMINACIÓN DE LA OBRA.

DECIMOSÉPTIMA. DAÑOS A TERCEROS. "EL CONTRATISTA" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA Y DEBE SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD, USO DE LA VÍA PÚBLICA, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y DE MEDIO AMBIENTE QUE RIJAN EN EL ÁMBITO FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL, ASÍ COMO A LAS INSTRUCCIONES QUE AL EFECTO SEÑALE LA SECRETARÍA O EL ENTE PÚBLICO CONTRATANTE. LAS RESPONSABILIDADES Y LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE RESULTAREN POR SU INOBSERVANCIA POR PARTE DEL CONTRATISTA SERÁN A CARGO DE ESTE. DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 103 NUMERAL 4 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

DECIMOCTAVA. SUBCONTRATOS. "EL CONTRATISTA" NO PODRÁ ENCOMENDAR NI SUBCONTRATAR CON OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL LA EJECUCIÓN TOTAL O PARCIAL DE LA OBRA, SALVO AUTORIZACIÓN EXPRESA PREVIA Y POR ESCRITO POR PARTE DE **"EL GOBIERNO MUNICIPAL",** DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 97 NUMERAL 9 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

DECIMONOVENA. OBLIGACIONES OBRERO-PATRONALES. "EL CONTRATISTA" SERÁ EL RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES OBRERO-PATRONALES ANTE LAS DIVERSAS INSTITUCIONES Y ORGANISMOS

PÚBLICOS. ASÍ COMO CON QUIENES LES SUMINISTREN MATERIALES PARA LA MISMA. POR LO QUE **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"** SERÁ AJENO A CUALQUIER RECLAMACIÓN PROVENIENTE DE DICHAS RELACIONES. ASIMISMO, **"EL CONTRATISTA"** SERÁ EL RESPONSABLE DE DOTAR CON MATERIAL, HERRAMIENTAS Y EQUIPO DE SEGURIDAD, ASÍ COMO PROVEER DE TODAS LAS MEDIDAS DE HIGIENE PARA CON SUS TRABAJADORES.

VIGÉSIMA. PROVEEDORES Y PRESTADORES DE SERVICIOS. "EL CONTRATISTA" SE COMPROMETE AL PAGO DE LOS MATERIALES O SERVICIOS RELATIVOS DE LA OBRA, LAS CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO PRESENTADAS Y JUSTIFICADAS A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA CIUDAD, EN TANTO NO SEAN ACLARADAS POR ESTE SERÁ CAUSA DE SITUACIÓN DE MORA DE **"EL CONTRATISTA"**.

VIGÉSIMA PRIMERA. SEGURIDAD DE LA OBRA. ENTRETANTO LA OBRA NO HAYA SIDO RECIBIDA POR **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"**, TOTAL O PARCIALMENTE EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 111 DE LA LEY, LOS RIESGOS Y RESPONSABILIDAD POR EL ACONTECIMIENTO DE SINIESTROS DE CUALQUIER TIPO DURANTE SU EJECUCIÓN CORRERÁN POR CUENTA DE **"EL CONTRATISTA"**.

"EL CONTRATISTA" DEBERÁ CONTRATAR SEGUROS PARA EL PERSONAL A SU CARGO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, EN LOS TÉRMINOS DE LAS LEYES LABORALES Y AQUELLOS QUE RESPONDAN POR DAÑOS A TERCEROS, A LA OBRA Y POR ROBO DE MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE; PARA DETERMINAR EL ALCANCE DE LA PÓLIZA DE SEGURO, **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"** POR CONDUCTO DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA CIUDAD FIJARÁ LAS BASES Y FORMA DE CALCULAR SU IMPORTE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 99 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

SE ACLARA QUE LOS ANUNCIOS, AVISOS, SEÑALES Y MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE ORIENTACIÓN A QUE SE REFIERE ESTA CLÁUSULA ES DIFERENTE DE LA SEÑALÉTICA PROPIA DE LA OBRA, QUE SE ENCUENTRA PREVISTA EN EL PRESUPUESTO O CATÁLOGO DE CONCEPTOS DE LA OBRA MATERIA DE ESTE CONTRATO O DE AQUELLA QUE SE EJECUTE CON EL CARÁCTER DE CONCEPTO EXTRAORDINARIO, EN CUYO CASO SERÁ EJECUTADA CON CARGO AL MONTO CONTRACTUAL.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SEÑALIZACIÓN DE LA OBRA. SERÁ OBLIGACIÓN DE **"EL CONTRATISTA"** EL SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DEL RÓTULO DE OBRA, CON CARGO A SUS GASTOS INDIRECTOS Y CONFORME A LOS LINEAMIENTOS SEÑALADOS POR **"EL MUNICIPIO"**. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO **"EL MUNICIPIO"** LO PROPORCIONARÁ Y SU COSTO SERÁ DESCONTADO DEL PAGO DE SUS ESTIMACIONES. EL RÓTULO DE OBRA A QUE SE REFIERE ESTA CLÁUSULA ES DIFERENTE DE LA SEÑALÉTICA PROPIA DE LA OBRA, QUE SE ENCUENTRA PREVISTA EN EL PRESUPUESTO O CATÁLOGO DE CONCEPTOS DE LA OBRA MATERIA DE ESTE CONTRATO O DE AQUELLA QUE SE EJECUTE CON EL CARÁCTER DE CONCEPTO EXTRAORDINARIO, EN CUYO CASO SERÁ EJECUTADA CON CARGO AL MONTO CONTRACTUAL.

VIGÉSIMA TERCERA. DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL ESCOMBRO. "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A REALIZAR BAJO SU RESPONSABILIDAD LA DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL ESCOMBRO QUE SE GENERE CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, EN LOS PROYECTOS AUTORIZADOS Y ACTIVOS PARA EL DEPÓSITO DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL ESCOMBRO, Y ATENDIENDO A LO DISPUESTO EN LA TABLA 2, CLASIFICACIÓN DE LOS GENERADORES Y OBLIGACIONES, DE LA NORMA AMBIENTAL ESTATAL NAE-SEMADET-001/2016. LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 4 FRACCIÓN XIX, 5 FRACCIÓN III, 6 FRACCIONES IV Y V, 7 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS DEL ESTADO DE JALISCO.

VIGÉSIMA CUARTA. SUSPENSIÓN DE LA OBRA. "EL GOBIERNO MUNICIPAL" PODRÁ SUSPENDER TEMPORAL O DEFINITIVAMENTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, EN CUALQUIER ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE, DANDO AVISO POR ESCRITO A **"EL CONTRATISTA"**; CON 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN; CUANDO LA SUSPENSIÓN SEA TEMPORAL, **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"** INFORMARÁ A **"EL CONTRATISTA"** LA DURACIÓN APROXIMADA DE LA SUSPENSIÓN Y EL PROGRAMA SE MODIFICARÁ POR EL PLAZO CORRESPONDIENTE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53 DEL REGLAMENTO DE OBRA PÚBLICA PARA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE.

CUANDO LA SUSPENSIÓN SEA DEFINITIVA SERÁ RESCINDIDO EL CONTRATO CUBRIÉNDOSELE A **"EL CONTRATISTA"**, PREVIA ESTIMACIÓN, EL IMPORTE DE LA OBRA QUE HAYA REALIZADO; Y SERÁ RESPONSABLE POR LA OBRA EJECUTADA EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA OCTAVA.

CUANDO **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"** DETERMINE SUSPENDER LOS TRABAJOS Y LO EJECUTADO SE AJUSTE A LO PACTADO, EN ESTE CASO SE CUBRIRÁ A **"EL CONTRATISTA"** EL IMPORTE DE LA OBRA EJECUTADA.

VIGÉSIMA QUINTA. RESIDENCIA DE OBRA. "EL GOBIERNO MUNICIPAL" A TRAVÉS DEL RESIDENTE DE OBRA QUE PARA EL EFECTO DESIGNE, TENDRÁ EL DERECHO A SUPERVISAR EN TODO TIEMPO LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO Y DARÁ A **"EL CONTRATISTA"** POR ESCRITO LAS INSTRUCCIONES Y OBSERVACIONES QUE ESTIME PERTINENTES RELACIONADAS CON SU EJECUCIÓN, A FIN DE QUE SE AJUSTE AL PROYECTO Y MODIFICACIONES QUE SE CONSIDEREN PERTINENTES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 104 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

VIGÉSIMA SEXTA. CALIDAD DE LOS MATERIALES. ES FACULTAD DE **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"** LLEVAR A CABO LA INSPECCIÓN Y PRUEBAS NECESARIAS DE TODOS LOS MATERIALES QUE VAYAN A USAR EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, YA SEA EN EL LUGAR DE ESTÁ O EN LOS LUGARES DE ADQUISICIÓN O FABRICACIÓN, CON CARGO A **"EL CONTRATISTA".**

VIGÉSIMA SÉPTIMA. RESPONSABLE DE LA OBRA. POR SU PARTE **" EL CONTRATISTA "** SE OBLIGA A TENER EN EL LUGAR DE LOS TRABAJOS A UNA PERSONA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA QUE LO REPRESENTE EL CUAL DEBERÁ SER ESPECIALISTA EN LA MATERIA, EL QUE DEBERÁ PREVIAMENTE SER ACEPTADO POR **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"** Y CUYA ACEPTACIÓN LA PODRÁ REVOCAR A SU CRITERIO. EL REPRESENTANTE DEL **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ ESTAR FACULTADO PARA EJECUTAR LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA ACEPTAR Y OBJETAR LAS OBSERVACIONES DE OBRA QUE SE FORMULEN Y EN GENERAL PARA ACTUAR A NOMBRE Y POR CUENTA DE **"EL CONTRATISTA".** DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 104, NUMERAL 6, DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

VIGÉSIMA OCTAVA. VERIFICACIÓN DE AVANCE DE LA OBRA. "EL GOBIERNO MUNICIPAL" VERIFICARÁ QUE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ESTÉN EJECUTANDO POR **"EL CONTRATISTA"** DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE OBRA APROBADO, PARA LO CUAL COMPROBARÁ PERIÓDICAMENTE EL AVANCE DE LOS TRABAJOS EN LA INTELIGENCIA DE QUE EL TRABAJO MAL EJECUTADO SE TENDRÁ POR NO REALIZADO.

VIGÉSIMA NOVENA. PENA POR INCUMPLIMIENTO EN TIEMPO. "EL CONTRATISTA" QUE NO CONCLUYA LA OBRA EN LA FECHA SEÑALADA EN EL PROGRAMA, CUBRIRÁ COMO PENA CONVENCIONAL POR ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA", LA QUE SERÁ DETERMINADA ÚNICAMENTE EN FUNCIÓN DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS NO EJECUTADOS EN LA FECHA PACTADA EN EL CONTRATO PARA LA CONCLUSIÓN TOTAL DE LAS OBRAS, EN BASE A LA SIGUIENTE FÓRMULA:

SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO EN TIEMPO = (PORCENTAJE ESTABLECIDO EN EL CONTRATO DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS NO EJECUTADOS EN LA FECHA PACTADA EN EL CONTRATO) X (IC-IE).
IC= INVERSIÓN CONTRATADA.
IE= INVERSIÓN EJECUTADA A LA FECHA DE TERMINACIÓN AUTORIZADA.

LAS PENAS CONVENCIONALES DEBERÁN APLICARSE CONSIDERANDO LOS AJUSTES DE COSTOS, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. EN NINGÚN CASO LAS PENAS CONVENCIONALES PODRÁN SER SUPERIORES, EN SU CONJUNTO, AL 10% SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL MONTO DEL CONTRATO, DE LO CONTRARIO SE CONSIDERARÁ CAUSA DE RESCISIÓN DEL MISMO.

EN CASO DE PRESENTARSE ESTE SUPUESTO, EL RESIDENTE DE OBRA A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ LEVANTAR ACTA CIRCUNSTANCIADA EL DÍA EN QUE CONCLUYA EL PLAZO DE EJECUCIÓN, TOMANDO EN CUENTA EL DIFERIMIENTO Y/O LA(S) MODIFICACIÓN(ES) DE PLAZO DE EJECUCIÓN AUTORIZADA(S) EN EL MISMO, DEBIENDO ASENTAR LOS TRABAJOS PENDIENTES POR REALIZAR PARA LA TOTAL CONCLUSIÓN DE LA OBRA.

CON DICHA ACTA, LA COORDINACIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA CIUDAD PROCEDERÁ A DETERMINAR LA PENA A APLICARSE Y GESTIONARÁ ANTE EL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO Y ANTE LA HACIENDA MUNICIPAL SU APLICACIÓN, MEDIANTE LA DEDUCTIVA QUE PROCEDA.

ASIMISMO **"EL CONTRATISTA"**, EN CASO DE ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DURANTE LA VIGENCIA DE SU PROGRAMA, APLICARÁN RETENCIONES ECONÓMICAS CON CARGO A LAS ESTIMACIONES QUE SE ENCUENTREN EN PROCESO EN LA FECHA QUE SE DETERMINE EL ATRASO, LAS CUALES SERÁN CALCULADAS EN FUNCIÓN DEL AVANCE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, CONFORME A LA FECHA DE CORTE PARA EL PAGO DE ESTIMACIONES PACTADA EN EL CONTRATO. DICHAS RETENCIONES PODRÁN SER RECUPERADAS POR LOS CONTRATISTAS EN LAS SIGUIENTES ESTIMACIONES, SI REGULARIZAN LOS TIEMPOS DE ATRASO CONFORME AL CITADO PROGRAMA.

TRIGÉSIMA. PENA POR ATRASO EN LA ENTREGA. ADEMÁS DE LA PENA POR INCUMPLIMIENTO EN TIEMPO, SE APLICARÁ UNA SANCIÓN POR ATRASO EN LA ENTREGA FÍSICA DE LA OBRA QUE SE IRA INCREMENTANDO EN LA MEDIDA EN QUE **"EL CONTRATISTA"** NO ENTREGUE TOTALMENTE TERMINADA LA OBRA, DICHA SANCIÓN SE CALCULARÁ SEGÚN LA SIGUIENTE FORMULA:

SANCIÓN POR ATRASO EN LA ENTREGA FÍSICA DE LA OBRA PÚBLICA: **=0.05X (IC-IE)X(FTR-FTA)/30**
IC= INVERSIÓN CONTRATADA.
IE= INVERSIÓN EJECUTADA A LA FECHA DE TERMINACIÓN AUTORIZADA.
FTR= FECHA DE TERMINACIÓN REAL DE LA OBRA PÚBLICA.
FTA= FECHA DE TERMINACIÓN AUTORIZADA DE LA OBRA PÚBLICA.

LAS PENAS CONVENCIONALES DEBERÁN APLICARSE CONSIDERANDO LOS AJUSTES DE COSTOS, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. EN NINGÚN CASO LAS PENAS CONVENCIONALES PODRÁN SER SUPERIORES, EN SU CONJUNTO, AL 10% SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL MONTO DEL CONTRATO, DE LO CONTRARIO SE CONSIDERARÁ CAUSA DE RESCISIÓN DEL MISMO.

EN ESTE CASO, SERÁ LA MISMA COORDINACIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA CIUDAD LA QUE PROCEDERÁ A DETERMINAR LA PENA A APLICARSE Y GESTIONARÁ ANTE EL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO Y ANTE LA HACIENDA MUNICIPAL SU APLICACIÓN, MEDIANTE LA DEDUCTIVA QUE PROCEDA.

TRIGÉSIMA PRIMERA. FINIQUITO DE LOS TRABAJOS. RECIBIDOS FÍSICAMENTE LOS TRABAJOS, LAS PARTES DENTRO DEL TÉRMINO 20 VEINTE DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, DEBERÁN ELABORAR EL FINIQUITO DE LOS MISMOS, EN EL QUE SE HARÁ CONSTAR LOS CRÉDITOS A FAVOR Y EN CONTRA QUE RESULTEN PARA CADA UNO DE ELLOS, DESCRIBIENDO EL CONCEPTO GENERAL QUE LES DIO ORIGEN Y EL SALDO RESULTANTE.

DE EXISTIR DESACUERDO ENTRE LAS PARTES RESPECTO AL FINIQUITO, O BIEN, **"EL CONTRATISTA"** NO ACUDA ANTE LA COORDINACIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA CIUDAD PARA SU ELABORACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL CONTRATO, ÉSTA PROCEDERÁ A ELABORARLO, DEBIENDO COMUNICAR SU RESULTADO A "**EL CONTRATISTA"** DENTRO DE UN PLAZO DE DIEZ DÍAS, CONTADO A PARTIR DE SU EMISIÓN. UNA VEZ NOTIFICADO EL FINIQUITO A **"EL CONTRATISTA"**, ÉSTE TENDRÁ UN PLAZO DE DIEZ DÍAS PARA ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA, SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO NO REALIZA ALGUNA GESTIÓN, SE DARÁ POR ACEPTADO.

DETERMINADO EL SALDO TOTAL, **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"** PONDRÁ A DISPOSICIÓN DEL CONTRATISTA EL PAGO CORRESPONDIENTE, MEDIANTE SU OFRECIMIENTO O LA CONSIGNACIÓN RESPECTIVA, O BIEN, SOLICITARÁ EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES RESULTANTES.

EL SALDO RESULTANTE DEL FINIQUITO SE DEBERÁ PAGAR O REEMBOLSAR DENTRO DE LOS SIGUIENTES VEINTE DÍAS Y UNA VEZ CUBIERTO LOS MISMOS, SE LEVANTARÁ EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DÉ POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES PACTADOS EN EL CONTRATO.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD DE LOS TRABAJOS. "EL CONTRATISTA", NO PODRÁ DISPONER PARA SÍ O PARA OTRO, DE LOS PROYECTOS, PLANOS, TRABAJOS POR LOS CUALES FUE CONTRATADO, NI DIVULGAR POR CUALQUIER MEDIO DE INFORMACIÓN O FORMA LOS RESULTADOS DE LOS MISMOS, SIN LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"**, MISMOS QUE SERÁN DE SU EXCLUSIVA PROPIEDAD.

TRIGÉSIMA TERCERA. "LAS PARTES" RECONOCEN QUE EL INMUEBLE DONDE SE REALIZARÁN LOS TRABAJOS A EJECUTAR POR PARTE DE **"EL CONTRATISTA"** SE ENCUENTRA A SU ENTERA DISPONIBILIDAD PARA LA EJECUCIÓN DE LOS MISMOS.

TRIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN. LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER RESCINDIDO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO Y AL RESPECTO ACEPTAN QUE CUANDO SEA **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"** EL QUE DETERMINE RESCINDIRLO, DICHA RESCISIÓN OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL; SI ES **"EL CONTRATISTA"** QUIEN DECIDE RESCINDIRLO, SERÁ NECESARIO QUE ACUDA ANTE EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE JALISCO Y OBTENGA LA DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE.

TRIGÉSIMA QUINTA. CAUSAS DE RESCISIÓN. LAS CAUSAS QUE PUEDEN DAR LUGAR A LA RESCISIÓN POR PARTE DE **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"** Y QUE SON IMPUTABLES A **"EL CONTRATISTA"** SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, SON LAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN, ASÍ COMO LAS DISPUESTAS POR EL ARTÍCULO 109 NUMERAL 2 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, CUANDO **"EL CONTRATISTA":**

1. NO INICIE LOS TRABAJOS O SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO, POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉL, DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA CONVENIDA SIN CAUSA JUSTIFICADA CONFORME A LA LEY Y SU REGLAMENTO;

2. INTERRUMPA INJUSTIFICADAMENTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS O SERVICIOS O SE NIEGUE A REPARAR O REPONER ALGUNA PARTE DE ELLOS QUE SE HAYA DETECTADO COMO DEFECTUOSA POR LA SECRETARÍA O ENTE PÚBLICO;

3. NO EJECUTE LOS TRABAJOS O SERVICIOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO O SIN MOTIVO JUSTIFICADO NO ACATE LAS ÓRDENES DADAS POR EL RESIDENTE;

4. NO DE CUMPLIMIENTO A LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN CONVENIDOS POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN Y A JUICIO DE LA SECRETARÍA O ENTE PÚBLICO, EL ATRASO PUEDA DIFICULTAR LA TERMINACIÓN SATISFACTORIA DE LOS TRABAJOS EN EL PLAZO ESTIPULADO;

5. SEA DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL O ALGUNA FIGURA ANÁLOGA;

6. SUBCONTRATE PARTE DE LOS TRABAJOS O SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA O ENTE PÚBLICO;

7. TRANSFIERA LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE LA SECRETARÍA O ENTE PÚBLICO;

8. NO DÉ A LA SECRETARÍA O EL ENTE PÚBLICO LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS MATERIALES, TRABAJOS O SERVICIO;

9. CAMBIE SU NACIONALIDAD POR OTRA, EN EL CASO DE QUE HAYA SIDO ESTABLECIDO COMO REQUISITO TENER UNA DETERMINADA NACIONALIDAD;

10. SIENDO EXTRANJERO, INVOQUE LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO EN RELACIÓN CON EL CONTRATO;

11. INCUMPLA CON EL COMPROMISO QUE, EN SU CASO, HAYA ADQUIRIDO AL MOMENTO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, RELATIVO A LA RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA POR LA SECRETARÍA O EL ENTE PÚBLICO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS O SERVICIOS;

12. EN GENERAL, INCUMPLA CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO; Y

13. LAS DEMÁS CAUSAS QUE SE ESTABLEZCAN EN EL PRESENTE CONTRATO Y, EN GENERAL, POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A **"EL CONTRATISTA"** SIMILAR A LAS ANTES EXPRESADAS.

TRIGÉSIMA SEXTA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. SI **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"** OPTA POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA ANTERIOR, **"EL CONTRATISTA"** PACTARÁ CON **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"** DE COMÚN ACUERDO, LLEVAR A CABO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 109 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, BAJO EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

I. SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE AL CONTRATISTA LE SEA COMUNICADO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES, Y

II. UNA VEZ COMUNICADA POR LA SECRETARÍA O EL ENTE PÚBLICO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO, ÉSTA PROCEDERÁ A TOMAR INMEDIATA POSESIÓN DE LOS TRABAJOS O SERVICIOS EJECUTADOS PARA EN SU CASO, HACERSE CARGO DEL INMUEBLE Y DE LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS, Y PROCEDER A SUSPENDER LOS TRABAJOS O SERVICIOS, LEVANTANDO, CON O SIN LA COMPARECENCIA DEL CONTRATISTA, ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE LA OBRA O EL SERVICIO, LA CUAL DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO LO SIGUIENTE:
A) LUGAR, FECHA Y HORA EN QUE SE LEVANTA;
B) NOMBRE Y FIRMA DEL RESIDENTE Y, EN SU CASO, DEL RESIDENTE DE OBRA Y DEL RESPONSABLE DE OBRA;
C) DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS O SERVICIOS, Y DE LOS DATOS QUE SE CONSIDEREN RELEVANTES DEL CONTRATO QUE SE PRETENDE RESCINDIR;
D) IMPORTE CONTRACTUAL CONSIDERANDO, EN SU CASO, LOS CONVENIOS DE MODIFICACIÓN;
E) DESCRIPCIÓN BREVE DE LOS MOTIVOS QUE DIERON ORIGEN AL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, ASÍ COMO DE LAS ESTIPULACIONES EN LAS QUE EL CONTRATISTA INCURRIÓ EN INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO;
F) RELACIÓN DE LAS ESTIMACIONES O DE GASTOS APROBADOS CON ANTERIORIDAD AL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, ASÍ COMO DE AQUÉLLOS PENDIENTES DE AUTORIZACIÓN;
G) DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DEL ESTADO QUE GUARDAN LOS TRABAJOS O SERVICIOS;
H) PERIODO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS O SERVICIOS, PRECISANDO LA FECHA DE INICIO Y TERMINACIÓN CONTRACTUAL Y EL PLAZO DURANTE EL CUAL SE EJECUTARON LOS TRABAJOS O SERVICIOS;
I) RELACIÓN PORMENORIZADA DE LA SITUACIÓN LEGAL, ADMINISTRATIVA, TÉCNICA Y ECONÓMICA EN LA QUE SE ENCUENTRAN LOS TRABAJOS O SERVICIOS REALIZADOS Y LOS PENDIENTES POR EJECUTAR, Y
J) CONSTANCIA DE QUE EL CONTRATISTA ENTREGÓ TODA LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA QUE LA SECRETARÍA O ENTE PÚBLICO PUEDA HACERSE CARGO Y, EN SU CASO, ASIGNAR A OTRO CONTRATISTA PARA QUE PUEDA CONTINUAR CON LOS TRABAJOS O SERVICIOS;

III. UNA VEZ NOTIFICADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO AL CONTRATISTA, LA SECRETARÍA O EL ENTE PÚBLICO SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE TRABAJOS O SERVICIOS EJECUTADOS AÚN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORGUE EL FINIQUITO QUE PROCEDA;

IV. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN I DE LA PRESENTE CLÁUSULA, LA SECRETARÍA O EL ENTE PÚBLICO CONTARÁ CON UN PLAZO DE QUINCE DÍAS HÁBILES PARA RESOLVER, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER EL CONTRATISTA. LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA, LA CUAL DEBERÁ SER COMUNICADA AL CONTRATISTA EN UN PLAZO QUE NO EXCEDER DE 15 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE SU EMISIÓN;

V. SIN PERJUICIO DE LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN ANTERIOR, LA INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO SE SUJETARÁ A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVIDAD DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA MATERIA; Y

VI. UNA VEZ EMITIDA LA RESOLUCIÓN DEBERÁ OTORGARSE EL FINIQUITO QUE PROCEDA, DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA NOTIFICACIÓN DE DICHA RESOLUCIÓN.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA. CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA. "EL GOBIERNO MUNICIPAL" Y **"EL CONTRATISTA"** PODRÁN DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO CUANDO NO CONCURRA ALGUNA CAUSA DE RESCISIÓN IMPUTABLE AL CONTRATISTA Y SIEMPRE QUE EXISTAN RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO O CAUSA JUSTIFICADA QUE HAGAN INNECESARIA O INCONVENIENTE LA PERMANENCIA DEL CONTRATO, LO ANTERIOR CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 110 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

TRIGÉSIMA OCTAVA. UNA VEZ CONCLUIDA LA OBRA **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A ENTREGAR EL INMUEBLE EN CONDICIONES DE OPERACIÓN, LOS PLANOS CORRESPONDIENTES A LA CONSTRUCCIÓN FINAL, LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES QUE FUERON APLICADAS DURANTE SU EJECUCIÓN, ASÍ COMO LOS MANUALES E INSTRUCTIVOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO CORRESPONDIENTES Y LOS CERTIFICADOS DE GARANTÍA DE CALIDAD Y FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES INSTALADOS, LO ANTERIOR CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115, NUMERAL 2, DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

TRIGÉSIMA NOVENA. RECEPCIÓN DE OBRA. EL CONTRATISTA COMUNICARÁ A LA SECRETARÍA O AL ENTE PÚBLICO LA CONCLUSIÓN DE LOS TRABAJOS O SERVICIOS QUE LE FUERON ENCOMENDADOS, POR ESCRITO A TRAVÉS DE LA BITÁCORA DE OBRA, DENTRO DEL PLAZO MÁXIMO AUTORIZADO PARA LA CONCLUSIÓN DE LOS MISMOS, PARA QUE ÉSTA, DENTRO DEL TÉRMINO QUE NO PODRÁ SER MAYOR A VEINTE DÍAS HÁBILES, VERIFIQUE LA DEBIDA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS CONFORME A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO.

AL FINALIZAR LA VERIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS O SERVICIOS, LA SECRETARÍA O EL ENTE PÚBLICO CONTARÁ CON UN PLAZO DE HASTA DIEZ DÍAS HÁBILES PARA PROCEDER A SU RECEPCIÓN FÍSICA, MEDIANTE EL LEVANTAMIENTO DEL ACTA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN CORRESPONDIENTE, QUEDANDO LOS TRABAJOS O SERVICIOS BAJO SU RESPONSABILIDAD O DEL ENTE PÚBLICO OPERADOR.

LOS CASOS DE ENTREGA Y/O RECEPCIÓN PARCIAL DE LA OBRA SE REGIRÁN POR LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 11 NUMERALES 3 AL 5 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

CUANDO LA OBRA NO SE ENCUENTRE EN ESTADO DE SER RECIBIDA, DEBE HACERSE CONSTAR EN EL ACTA Y LA SECRETARÍA O EL ENTE PÚBLICO DEBE SEÑALAR LOS DEFECTOS OBSERVADOS Y HACERLOS DEL CONOCIMIENTO DEL CONTRATISTA, MEDIANTE DICTAMEN EMITIDO POR EL RESIDENTE DE OBRA, PARA QUE DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES EL CONTRATISTA MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA. TRANSCURRIDO ESTE PLAZO, LA SECRETARÍA O EL ENTE PÚBLICO DEBERÁ DETALLAR LAS INSTRUCCIONES PRECISAS Y FIJAR UN PLAZO PARA REMEDIARLOS. SI TRANSCURRIDO DICHO PLAZO EL CONTRATISTA NO LO EFECTÚA, SE INICIARÁ EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISIÓN.

CUADRAGÉSIMA. DEDUCCIÓN DE ADEUDOS Y REINTEGROS. SI AL RECIBIRSE LA OBRA Y EFECTUARSE LA LIQUIDACIÓN CORRESPONDIENTE EXISTIERAN DEDUCTIVAS O CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN O RESPONSABILIDAD PARA CON **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"**, A CARGO DE **"EL CONTRATISTA"**, EL IMPORTE DE LA MISMA SE DEDUCIRÁ DE LAS CANTIDADES A CUBRÍRSELE POR TRABAJOS EJECUTADOS Y SI NO FUEREN SUFICIENTES SE HARÁ EFECTIVA LA FIANZA OTORGADA POR ESTOS CONCEPTOS POR **"EL CONTRATISTA"**, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 112 NUMERAL 4 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

CUADRAGÉSIMA PRIMERA. REGISTRO DE LA OBRA. SERÁ OBLIGACIÓN DE **"EL CONTRATISTA"**, REGISTRAR LA OBRA ANTE LAS AUTORIDADES RESPECTIVAS, ENTREGÁNDOLE COPIA DEL PROYECTO DE LA OBRA, DATOS DE IDENTIFICACIÓN FISCAL DE LA EMPRESA Y TODOS AQUELLOS QUE LE SOLICITE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA EL CASO.

CUADRAGÉSIMA SEGUNDA. CUANDO POR CAUSAS INJUSTIFICADAS LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO NO SE ENTREGUEN EN EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL PROGRAMA AUTORIZADO, TODO GASTO POR CONCEPTO DE SUPERVISIÓN ADICIONAL Y SERVICIOS DE APOYO A LA OBRA SERÁ CON CARGO A **"EL CONTRATISTA"**. EL IMPORTE DE DICHOS GASTOS SERÁ DEDUCIDO DE LOS PAGOS QUE **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"** DEBA HACER A **"EL CONTRATISTA"**.

CUADRAGÉSIMA TERCERA. "EL CONTRATISTA" DECLARA ESTAR DE ACUERDO DE QUE, CUALQUIER MODIFICACIÓN DE LOS CONCEPTOS Y FECHAS DE CONTRATO QUE SE ASENTARAN EN BITÁCORA Y DE LO CUAL ESTUVIERA ENTERADO EL RESIDENTE DE OBRA, COMO RECALENDARIZACIÓN POR RECIBIR ANTICIPO TARDE, PRÓRROGAS, CONCEPTOS EXTRAORDINARIOS, MODIFICACIONES AL PROYECTO, A LAS ESPECIFICACIONES, ETC., NO TENDRÁN VALIDEZ SI NO CUENTAN CON SOLICITUD FORMAL A **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"** POR PARTE DE **"EL CONTRATISTA"** Y APROBACIÓN POR ESCRITO POR PARTE DEL COORDINADOR GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA CIUDAD, COMO TITULAR REPRESENTANTE DE **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"**. CUALQUIER AUTORIZACIÓN VERBAL O ESCRITA EN BITÁCORA NO SERÁ RECONOCIDA SI NO CUMPLE LA FORMALIDAD OFICIAL ANTERIOR.

CUADRAGÉSIMA CUARTA. CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN. LAS PARTES ACUERDAN QUE, EN CASO DE DUDA O CONTROVERSIA SOBRE LA APLICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y/O CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO ACUERDAN RESOLVERLO DE COMÚN ACUERDO Y EN CASO DE NO LLEGAR AL MISMO DETERMINAN SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE JALISCO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE POR CUALQUIER CAUSA PUDIERA CORRESPONDERLES.

LAS PARTES CONVIENEN QUE PARA TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO, ESTARÁN A LO DISPUESTO POR LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, SU REGLAMENTO Y EL REGLAMENTO DE OBRA PÚBLICA PARA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, Y DEMÁS DISPOSICIONES RELATIVAS APLICABLES.

CONTRATO NO. O.D.-PDC 03/2022

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU ALCANCE, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO, EL **15 QUINCE DE NOVIEMBRE DE 2022 DOS MIL VEINTIDÓS.**

POR "EL GOBIERNO MUNICIPAL"

LCDA. MIRNA CITLALLI AMAYA DE LUNA
PRESIDENTA MUNICIPAL

MTRO. JOSÉ LUIS SALAZAR MARTÍNEZ
SÍNDICO MUNICIPAL

MTRO. ANTONIO FERNANDO CHÁVEZ DELGADILLO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

L.C.P. JOSÉ ALEJANDRO RAMOS ROSAS
TESORERO MUNICIPAL

ARQ. RICARDO ROBLES GÓMEZ
COORDINADOR GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA CIUDAD

"EL CONTRATISTA"
CONSTRUCTORA HOSPICIO, S.A. DE C.V.

PILAR MARULL SOLANA

LCDA. MARÍA DEL PILAR MARULL SOLANA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA CON NÚMERO **O.D.-PDC 03/2022,** CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO, Y LA EMPRESA **CONSTRUCTORA HOSPICIO, S.A. DE C.V.**, REFERENTE A LA OBRA: **CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO, EMPEDRADO EN JAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN CALLE ROGELIO VACA ARIAS DESDE AV. CENTRAL HASTA CERRADA, COLONIA LA MEZQUITERA, MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.**